

EXPEDIENTE Nº 2022-0-140

JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE Y SUS CENTROS ADSCRITOS.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El contrato que se promueve tiene por objeto la contratación del servicio de Gestión Logística en el Hospital Universitario 12 de Octubre y sus centros adscritos, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, el Hospital no dispone de recursos materiales, humanos, logísticos ni técnicos para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de contratar la ejecución de este servicio con una empresa especializada externa.

3. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **24 MESES**.
Procede prórroga: SI, 36 MESES adicionales.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.918.560,34€)**- (Base imponible: 4.891.372,18€ - IVA: 1.027.188,16€) con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos relacionados a continuación: gastos salariales, se han determinado teniendo como referencia el



Convenio colectivo del sector de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de la Comunidad de Madrid, y el personal mínimo necesario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los costes indirectos a precio de mercado; costes que se deriven de la ejecución material de los servicios; los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato 12.683.708,76 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos, entradas y salidas de equipos en inventario: 4.891.372,18€
- Importe posibles modificaciones del 20%: 978.274,44€
- Importe posibles prórrogas, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos, 6.814.062,14€

Todo ello sin impuesto del valor añadido

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

- *Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.*

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

Tramitación: ordinaria.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato son los firmantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO. Se trata de un objeto de contrato único, no fraccionable

A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se indica lo siguiente:

Aun cuando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, establece en su artículo 99.3 la división del contrato por lotes como regla general, la naturaleza del presente contrato desaconseja dicha división, ya que el objeto del contrato se contempla como un servicio de logística integral. Lo contrario supondría una ruptura en la integridad y trazabilidad de los circuitos y flujos de las tareas encomendadas, lo que podría repercutir gravemente en la calidad del servicio debido al reparto de responsabilidades entre dos posibles contratistas.

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la necesidad de coordinar la ejecución global del contrato.
- c) Pérdida de la eficiencia.

Por todo ello, se considera conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos: 3.668.529,14 € IVA excluido.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartado 1. a)

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 por ciento de la anualidad media del contrato (1.956.548,87 €). Se entiende por servicios públicos de salud de características de igual o similar naturaleza al definido en este pliego a aquellos servicios que se hayan realizado o estén realizándose en centros sanitarios con el número de servicios médicos similares al del H12O y un número de camas aproximadamente mayor de 500 y deben de tener los 3 dígitos primeros de las dos CPV.

Criterios de selección:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en los que se incluya al menos 4 servicios similares en logística hospitalaria al objeto de la presente contratación, Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Además, cuando se trate de servicios similares cuyo destinatario sea un sujeto privado, la declaración del empresario que acredite la solvencia deberá acompañarse de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación conforme al art. 90.1 a) de la LCSP.

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato SI.
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI.

- Medios personales: según lo previsto en el PPT, en su apartado 7.
- Medios materiales: según lo previsto en el PPT, en su apartado 4.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

	Criterio de Adjudicación	Puntuación máxima
10.1	Criterios relacionados con los costes:	
10.1.1	Criterio precio	70 puntos

10.2	Criterios cualitativos			
	10.2.1	Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		10 puntos
		10.2.1.1	Certificaciones de calidad del licitador	Hasta 5 puntos
		10.2.1.2	Aspectos generales de solvencia del SGA	Hasta 2 puntos
	10.2.1.3	Plazo de entrega de peticiones urgente	Hasta 3 puntos	
	10.2.2	Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		20 puntos
		10.2.2.1	Proyecto técnico logístico a presentar	Hasta 14 puntos
		10.2.2.2	Plan de gestión integral especializado para productos sanitarios de trazabilidad especial (prótesis implantes)	Hasta 3 puntos
		10.2.2.3	3Seguimiento del sistema de Gestión	Hasta 3 puntos
		TOTAL		100 puntos

10.1 Criterio/s relacionado/s con los costes:

10.1.1. Criterio precio: (SOBRE 3)..... HASTA 70 PUNTOS

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 70 * ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo:

-

A= PRECIO LICITACION
B= OFERTA A VALORAR
C= OFERTA MAS BAJA

10.2 Criterio/s cualitativos: HASTA 30 PUNTOS.

10.2.1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Sobre N° 3.....hasta 10 puntos.

10.2.1.1 Certificaciones de calidad del licitador (Hasta 5 puntos)

-Presenta certificado para el Sistema de Gestión de la Privacidad según norma UNE-ISO/IEC 27701 o equivalente que acredite disponer de un Sistema de Gestión de la Privacidad implantado en la organización de las empresas licitadoras, o equivalente. Esta certificación permite valorar el compromiso de las organizaciones con la seguridad de la información y el cumplimiento de la regulación vigente.....**1 punto.**

-Sistema de Gestión de la Energía según norma UNE-EN ISO 50001 o equivalente. Esta certificación permite valorar el compromiso de las organizaciones con las reducciones de consumos energéticos, de emisiones de gases de efecto invernadero y sus políticas energéticas entre otros.....**1 punto.**

-Verificación Huella de Carbono según norma UNE-EN ISO 14064-1 o equivalente. Esta certificación permite valorar el compromiso de las organizaciones con los efectos de su actividad en el medio ambiente según su huella de carbono.....**0,5 puntos.**

-Sistema de Gestión de la Calidad para Productos Sanitario según norma UNE-EN ISO 13485 o equivalente. La implantación de un sistema de gestión en base a esta norma, permite valorar el cumplimiento de las organizaciones con el cumplimiento de los requisitos que marca la legislación para comercializar o tratar productos sanitarios.....**1 punto.**

-Certificado según norma UNE/ISO 30301:2011 o equivalente La implantación de esta certificación permita valorar a las organizaciones sus sistemas para la gestión documental durante el servicio**0,5 puntos.**

-Presenta otras certificaciones adicionales relacionadas con el objeto del contrato que aporten un valor añadido***1 punto.**

**Se puntuará con 0,5 puntos cada certificación adicional relacionada con el objeto del concurso hasta un máximo de 1 punto.*

10.2.1.2 Aspectos generales de solvencia del SGA (0 - 2 puntos)

-Presenta certificado que acredite estar el SGA instalado en plataformas logísticas que den suministro a servicios públicos de salud de características mínimas al definido en el PPT**2 puntos.**

-No Presenta certificado que acredite estar el SGA instalado en plataformas logísticas que den suministro a servicios públicos de salud de características mínimas al definido en el PPT.....**0 puntos.**

Nota: Se entiende por servicios públicos de salud de características de igual o similar naturaleza al definido en este pliego a aquellos servicios que se hayan realizado o estén realizándose en centros sanitarios con el número de servicios médicos similares al del H12O y un número de camas aproximadamente mayor de 500 y deben de tener los 3 primeros dígitos de las dos CPV.

10.2.1.3 Plazo de entrega de peticiones urgente (0- 3 puntos)

- Menor o igual de 1,5 horas..... **3 puntos.**
- Más de 1,5 horas y menos de 2 horas.....**2 puntos.**
- 2 horas o más.....**0 puntos.**

La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración, se realizará preferiblemente en documento aparte, indicando si cumplen o no en cada uno de los lotes. En el caso de cumplimiento, en qué términos y la página de la documentación técnica aportada donde poder comprobarlo.

10.2.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Sobre N°2:hasta 20 puntos.

Justificación: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta más ventajosa en su conjunto.

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por una pluralidad de Criterios a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ha optado por unos criterios de adjudicación relativos al plan de implantación, de funcionamiento, de ejecución y de recursos, los cuales posibilitan introducir elementos de mejora en el servicio licitado y competencia entre los licitadores.

La elección de estos criterios subjetivos no valorables por aplicación directa de fórmulas matemáticas y su elección en relación con otros posibles, obedece a que están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta y la solución planteada, permitiendo ser valorado el conocimiento en proyectos de servicios de características semejantes y los recursos de que dispone, el enfoque de su propuesta y la metodología planteada. Estos aspectos se consideran fundamentales para el desarrollo del servicio en cuanto que persigue la mejora de las competencias del servicio, lo que justifica su elección.

Puntuación: Cada uno de los puntos que se recogen dentro de este apartado que dependen de un juicio de valor, se valorarán aplicando el siguiente criterio:

Excelente: 100% de los puntos del apartado en cuestión a valorar dentro del proyecto técnico logístico presentado relativo a:

1. Plan de implantación (hasta 5 puntos).
2. Plan de funcionamiento (hasta 3 puntos).
3. Plan de ejecución (hasta 3 puntos).
4. Características de los recursos materiales y humanos (hasta 3 puntos).

La oferta presentada en el punto evaluado dentro del apartado en cuestión de su proyecto (ver los 4 puntos anteriormente descritos) está totalmente adaptado a las necesidades y circuitos del Hospital y supera claramente al resto de propuestas en este apartado evaluado, estando muy por encima de lo exigido en el pliego y presentando mejoras muy significativas respecto a los requisitos exigidos.

Notable: 70% de los puntos del apartado en cuestión a valorar dentro de la Memoria presentada relativa a:

1. Plan de implantación (hasta 5 puntos).
2. Plan de funcionamiento (hasta 3 puntos).
3. Plan de ejecución (hasta 3 puntos).
4. Características de los recursos materiales y humanos (hasta 3 puntos).

La oferta presentada en el punto evaluado dentro del apartado en cuestión de su memoria (ver los 4 puntos anteriormente descritos), está adaptado a las necesidades y circuitos del Hospital y está por encima de lo exigido en el pliego y presenta mejoras significativas.

Buena: 50% de los puntos del apartado en cuestión a valorar dentro de la Memoria presentada relativa a:

1. Plan de implantación (hasta 5 puntos).
2. Plan de funcionamiento (hasta 3 puntos).
3. Plan de ejecución (hasta 3 puntos).
4. Características de los recursos materiales y humanos (hasta 3 puntos).

La oferta presentada en el punto evaluado dentro del apartado en cuestión de su memoria (ver los 4 puntos anteriormente descritos), cumple con las necesidades y circuitos del Hospital y cumple lo exigido en el pliego presentando alguna pequeña mejora.

10.2.2.1 Proyecto técnico logístico a presentar (hasta 14 puntos)

Con el fin de que puedan ser valorados los criterios que dependen de un juicio de valor, cada licitador deberá presentar inexcusablemente en la memoria técnica, la documentación que se describe en el pliego de prescripciones Técnicas, aportando su propuesta de valoración de cada uno de los conceptos descritos previamente. (La puntuación de estos criterios se hará atendiendo a lo establecido anteriormente)

1. Plan de implantación: Se valorarán las soluciones propuestas a los requerimientos, así como la documentación presentada para detallar la respuesta al servicio planteado (documentos, instalaciones, equipamiento, integraciones, procedimientos, etc.).....hasta 5 puntos.
2. Plan de funcionamiento: Se valorarán las soluciones propuestas a los requerimientos, así como la documentación presentada para detallar la propuesta (documentos, metodología, horarios, equipamiento, integraciones, procedimientos, etc.).....hasta 3 puntos.
3. Plan de ejecución: Se valorarán las soluciones propuestas a los requerimientos, así como la documentación presentada para detallar la propuesta (documentos, metodología, procedimientos, etc.)hasta 3 puntos.

4. Características de los recursos materiales y humanos: Se valorarán las soluciones propuestas a los requerimientos, así como la documentación presentada para detallar la propuesta (documentos, recursos materiales y recursos humanos, etc.).....hasta 3 puntos.

10.2.2.2 Plan de gestión integral especializado para productos sanitarios de trazabilidad especial (prótesis implantés) (hasta 3 puntos).

Se valorará la mayor o menor descripción, organización, capacidad técnica para la gestión de este tipo de productos, otorgándose una puntuación global subjetiva tras el análisis de la documentación de esta gestión que contempla la oferta, por encima de los mínimos detallados en el PPT. Para valorar este apartado se aplicará los mismos criterios que los que aplican al punto 1 del proyecto técnico logístico a presentar

10.2.2.3 Recursos Seguimiento del sistema de Gestión (hasta 3 puntos).

-Presenta un plan de seguimiento de productos: trazabilidad, caducidad, de estándares, de indicadores y cuadros de mando orientados a determinar y garantizar niveles de calidad y productividad de los procesos suficientemente claro y adaptado a las necesidades del Centro.....3 puntos.

-No presenta un plan de seguimiento de productos: trazabilidad, caducidad, de estándares, de indicadores y cuadros de mando orientados a determinar y garantizar niveles de calidad y productividad de los procesos suficientemente claro y adaptado a las necesidades del Centro.....0 puntos.

Nota I: Las ofertas que presenten únicamente los aspectos mínimos exigidos como obligatorios para la ejecución del contrato, establecidos en el PPT, serán valorados con 0 puntos.

Nota II: Con el fin de facilitar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, se deberá incluir en documento aparte un índice donde se identifique la ubicación dentro de la memoria presentada de la descripción de cada uno de los puntos que serán evaluados.

TOTAL: 100 PUNTOS

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP.

13. SEGURO

La solicitud del seguro de responsabilidad civil se justifica en la necesidad de cubrir los distintos riesgos en los que se pudiera incurrir durante el desarrollo de las distintas actividades que componen el objeto del contrato.

14. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que comprende el rediseño de los circuitos logísticos, con motivo de la construcción del nuevo hospital, acorde a las nuevas necesidades, así como la actualización de las instalaciones logísticas y la dotación de medios de control que aseguren la eficacia y eficiencia en todo el proceso logístico de los materiales utilizados para el desarrollo de la actividad asistencial.

Por lo que debe de realizarse el contrato de forma que esté en perfecto estado de funcionamiento, por tanto es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente:

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 192 y el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, se establece un sistema de gestión continua de la calidad que establece un procedimiento específico de faltas y penalizaciones sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Sector Público.

▪ **Nivel de servicio:**

Según el nivel de servicio requerido en el punto 8.3 del PPT en su apartado “*DEFINICIÓN DE INDICADORES DE VALORES OBJETIVOS Y PENALIZACIONES*”, en el las desviaciones resultantes en cada uno de los indicadores respecto al valor objetivo, determinarán el grado de cumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario. Las revisiones de las desviaciones de los indicadores respecto a los valores objetivos se realizarán mensualmente por parte de la Comisión de Gestión, emitiendo un informe de cumplimiento de contrato y aplicación de penalizaciones si corresponde.

El incumplimiento de los niveles de servicio puede conllevar la aplicación de penalizaciones, que se diferencian en dos grados:

- **Leve:** cuando la desviación de un indicador sea superior al 1% e inferior al 2% respecto al valor objetivo.
- **Grave:** cuando la desviación de un indicador sea igual o superior al 2% respecto al valor objetivo.

La acumulación de 3 faltas leves supondrá una falta grave.

Importe de las penalidades:

Leve: 2% del importe mensual del precio del contrato.

Grave: 5% del importe mensual del precio del contrato.

La acumulación 4 faltas graves a lo largo del año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Por diferencias de inventario:

Las valoraciones económicas de las diferencias negativas de los inventarios regulares realizados en el Almacén externo serán asumidas y compensadas al Hospital por parte del Adjudicatario, aplicando una reducción en la factura inmediatamente posterior por el importe de la diferencia.

Por ejecución defectuosa del contrato:

La penalización consistirá en la resolución del contrato o se podrá imponer una penalización en una cuantía entre el 2% y el 5% del importe del precio del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

Una prestación de servicio será defectuosa o inexacta cuando su ejecución o desarrollo no se ajusten a lo que las partes habían acordado en el contrato, según los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas o cuando la prestación del servicio se haya llevado a cabo de forma negligente o inapropiada por la empresa adjudicataria del servicio. Para estos casos, el órgano de contratación analizará la forma de prestación del servicio independientemente de su resultado.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Se podrá instar a la resolución de contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El hecho de que el adjudicatario no comunique por anticipado y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 10 por 100 del importe de la parte de la obra subcontratada.

La falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 10 por 100 del importe de la parte de obra subcontratada.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Por Incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP, el incumplimiento de los pagos en plazo a los subcontratistas o suministradores podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del valor del contrato no abonado al

subcontratista, sin que su cuantía, por el conjunto de supuestos previstos, pueda superar el 10 % del precio del contrato.

La cuantía de estas penalidades deberá ser proporcional a la gravedad, del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP

En cualquier caso se estará a lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN
Fecha: 2022.12.05 14:41

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.